**ACTA NO. 07, DE DOS (2) DE JULIO DE 2026**

**RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTÍA SB-MC-007-2026**

**Comité evaluador**

| INTEGRANTES | COMPONENTE |
|---|---|
| LUZ ANGÉLICA SOTO TAVERA | JURÍDICO |
| LUIS MIGUEL LARA MORA | TÉCNICO |
| EDILBERTO GARCÍA SIERRA | ECONÓMICO |

**PUNTOS PARA TRATAR**

**1.** Presentación del informe de verificación y evaluación por parte del Comité Evaluador designado parael proceso de selección.

**2.** Lectura, análisis y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe deverificación y evaluación de las propuestas.

**3.** Análisis y Recomendación al ordenador del gasto o a quien se designe sobre la adjudicación y/odeclaratoria de desierta del proceso de selección **SB-MC-007-2026.**

**DESARROLLO**

**1. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉEVALUADOR DESIGNADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Dentro del término establecido para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas con ocasión a la **INVITACIÓN PÚBLICA No. SB-MC-007-2026** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ,** el comité evaluador designado a continuación presenta los respectivos informes:

Para el día dieciocho (18) de junio de 2026 a las 7:00 p.m., se venció el término de presentación de ofertas con sus requisitos habilitantes, dentro de dicho termino se recibieron dos (2) ofertas, las cuales se relaciona a continuación.

| No. | OFERENTE | VALOR OFERTADO ANEXO OFERTA ECONÓMICA | ESTADO |
|---|---|---|---|
| 1 | CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | $ 6.522.656 | CUMPLE |
| 2 | GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA | $ 6.030.000 | CUMPLE |

El comité evaluador realiza las respectivas evaluaciones y se efectúa la publicación del informe preliminar de evaluación el día veintidós (22) de julio de 2026 a las 12:07 PM horas, en donde el comité evaluador realiza la evaluación de la oferta presentada por el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y realiza el rechazo de la oferta presentada por el oferente GRUPO

ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, y se corrió traslado para la recepción de observaciones y subsanaciones.

## 2. LECTURA, ANÁLISIS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El informe de verificación y evaluación preliminar de la oferta permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, durante el término de un día (01) día hábil, contados a partir del veintidós (22) y hasta el veintitrés (23) de junio de 2026, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes respecto del informe de evaluación y subsanara los documentos señalados en las observaciones efectuadas por cada evaluador.

Que durante el término de traslado, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar realizadas por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA y, además se presentó las subsanaciones por el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, las cuales fueron radicadas mediante la sección de mensajes de la plataforma SECOP II.

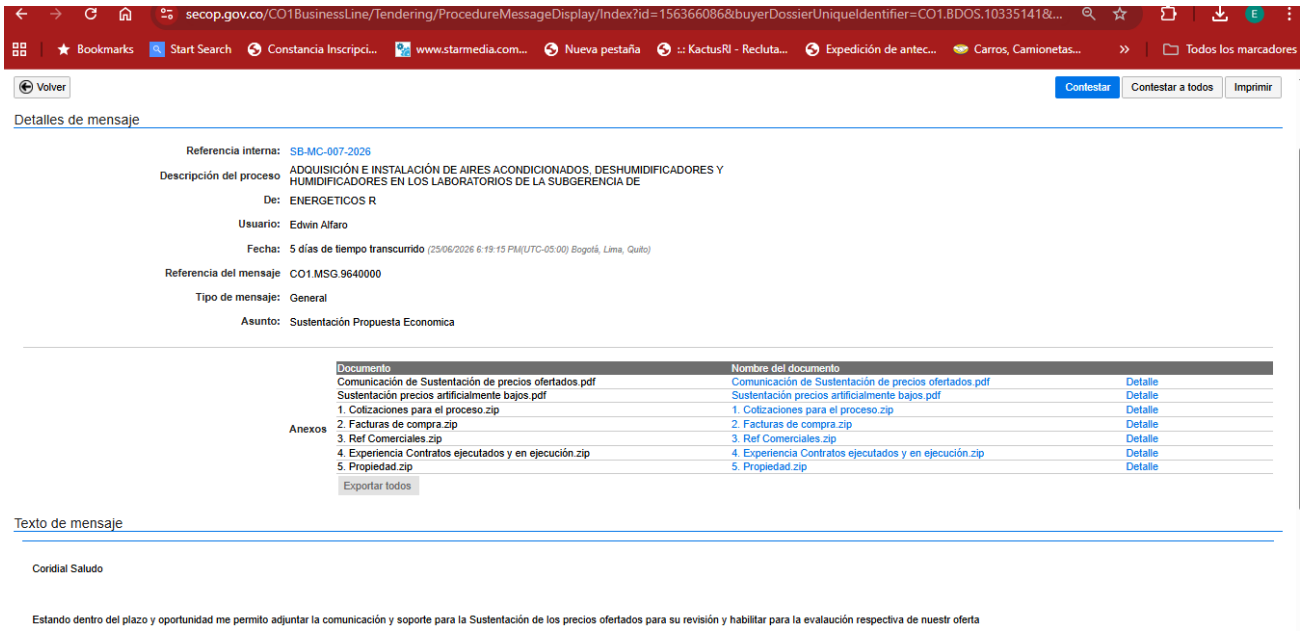
Que en las observaciones presentadas por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, se solicitó revocar el rechazo de su oferta y dar publicidad a los archivos de la oferta presentada por el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Que el comité evaluador realiza el análisis de las observaciones presentadas por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, acepta las mismas, a la cueles da respuesta con el segundo informe de evaluación, y realiza la evaluación de la oferta presentad por GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA.

Que el segundo informe de evaluación, en el cual se evaluó la oferta presentada por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, se publicó a través de la plataforma SECOP II el día 24 de junio de 2026.

Que el segundo informe de verificación y evaluación de la oferta permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, durante el término de un día (01) día hábil, contados a partir del veinticuatro (24) y hasta el veinticinco (25) de junio de 2026, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes respecto del informe de evaluación y subsanara los documentos señalados en las observaciones efectuadas por cada evaluador.

Que durante el término de traslado del segundo informe de evaluación, no se presentaron observaciones y se presentaron las subsanaciones por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, las cuales fueron radicadas mediante la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, tal como consta en la imagen siguiente:




Que dentro de las subsanaciones presentadas por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, se adjuntaron los documentos requeridos por el evaluador económico para la justificación de los precios ofrecidos en su oferta económica, tales como: sustentación de precios ofertados, sustentación de precios artificialmente bajos, cotizaciones facturas y referencias comerciales.

Que en la documentación allegada en la subsanación por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, no se aportó los requisitos solicitados por evaluador técnico referentes a personal mínimo requerido, Líder Técnico, soporte de formación en trabajo en alturas.

Que una vez analizadas por parte del comité evaluador las subsanaciones presentadas por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, se emite evaluación final, en la cual se rechaza la oferta presentada por el oferente antes mencionado y se analizan las subsanaciones presentadas por el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, a quien se habilita en los componentes jurídico, técnico y económico, pues cumple con todos los requisitos solicitados por la entidad en la invitación publica SB-MC-007-2026, tal como se indica en el informe final de evaluación publicado el día veintiséis (26) de junio de 2026**.**

Que el día veintiséis (26) de junio de 2026 se publica el informe final de evaluación, al cual se le interponen observaciones por parte del oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, en las cuales se solicita:

1. **“Garantizar el principio de igualdad**: Otorgar a nuestra oferente el mismo derecho conferido al otro proponente para subsanar la documentación faltante, permitiéndonos anexar el certificado de Coordinador de Alturas de nuestro Líder Técnico”.
2. **Reevaluar el perfil del Líder Técnico:** Aplicar una interpretación lógica, proporcional y ajustada a la realidad operativa del proyecto, reconociendo que la labor de instalación física la ejecuta el Técnico en Refrigeración (perfil ya habilitado) y que exigir una titulación técnica adicional al Ingeniero director o líder resulta en un requisito excesivo que limita la libre concurrencia.
3. **Revocar el rechazo técnico:** Habilitar de manera integral nuestra oferta (Jurídica, Técnica y Económica)

para que pueda ser considerada en la adjudicación del contrato, garantizando así la selección objetiva y la favorabilidad para la entidad.

Que el día uno (1) de julio de 2026 el comité evaluador del proceso SB-MC-007-2026 emite respuesta a las observaciones del informe final, las cuales son publicadas a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, y mantiene el rechazo de la oferta presentada por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, con las siguientes conclusiones:

Frente a la petición 1. Conclusión: Mantener el rechazo de la oferta presentada por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, identificado con NIT: 900235507-6, todo vez que habiendo brindado el tiempo de ley para el traslado del informe de evaluación de la propuesta en comento desde las 3:33 PM, del 24 de junio 2026 hasta las 7:00 PM, del 25 de junio de 2026, el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, no subsanó la totalidad de requisitos de tipo técnico solicitados por la entidad, tal como consta en el informe final de evaluación y en los argumentos antes citados en el presente documento.

Frente a la petición 2. Ratificar que los requisitos solicitados por el ICA para el personal Líder Técnico son tres:

1. Que sea profesional en las áreas de electrónico o eléctrico o mecatrónica o de procesos industriales o biomédico o industrial o mecánico, y que la condición de profesional la certifique con diploma de grado y/o acta de grado y copia de la tarjeta profesional.
2. Que posea formación en mantenimiento e instalación de los equipos objeto del contrato, anexando copia del certificado de formación, y
3. Que posea Formación de trabajo en alturas, anexando copia del certificado de formación.

Se puede evidenciar que la entidad no está exigiendo que el profesional solicitado ostente de manera simultánea una formación de técnico o tecnólogo, tal como lo indica el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, y como se cita a continuación *"La entidad está exigiendo que un profesional universitario en ingeniería ostente de manera simultánea una formación de "Técnico o tecnólogo en las áreas de electrónico... o en mantenimiento de sistemas de refrigeración""*

Frente a la petición 3. Conclusión: mantener el rechazo de la oferta presentada por oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, identificado con NIT: 900235507-6, toda vez que habiendo brindado el tiempo de ley para el traslado del informe de evaluación de la propuesta en comento desde las 3:33 PM, del 24 de junio 2026 hasta las 7:00 PM, del 25 de junio de 2026, el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, no subsanó la totalidad de requisitos de tipo técnico solicitados por la entidad, lo que no le permitió cumplir con la habilitación técnica de la oferta y aplicar lo establecido en la invitación publica numeral **8. CAUSALES DE RECHAZO - 8.6. Cuando una vez solicitados los subsanes por parte de la entidad, el proponente no subsana al finalizar el término del traslado del informe de evaluación fijado en el cronograma del proceso. y 8.7. Cuando la propuesta no cumpla con todas las exigencias establecidas en la Invitación Pública y los documentos que hace parte integral de esta.**

*Los documentos soporte de las evaluaciones individuales se cargaron en SECOP como evaluación final.*

**3. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO O A QUIEN SE DESIGNE SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. SB-MC-007-2026:** El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto o a quien se designe con fundamento en las evaluaciones individualmente presentadas, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y oferta económica adjudicar el presente proceso cuyo objeto es **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS**

**LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ SECCIONAL BOYACÁ** de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA se estructuró con un presupuesto oficial de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluido IVA y los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista., de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

Que hasta el día dieciocho (18) de junio de 2026 a las 7:00 p.m., se presentaron dos (2) ofertas.

| No. | OFERENTE | VALOR OFERTADO ANEXO OFERTA ECONÓMICA | ESTADO |
|---|---|---|---|
| 1 | CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | $ 6.522.656 | CUMPLE |
| 2 | GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA | $ 6.030.000 | CUMPLE |

Que el día veintidós (22) de junio de 2026 se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, los cuales determinaron lo siguiente:

| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | ECONÓMICO |
|---|---|---|---|
| CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |

Que con el informe preliminar de evaluación se realiza el rechazo de la oferta presentada por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA.

Que de conformidad al cronograma del proceso se corrió traslado a la evaluación jurídica, técnica y económica, y se solicitó que los oferentes presentaran observaciones y/o las subsanaciones a que hubiera lugar, término durante el cual se presentó observaciones al informe de evaluación por parte del oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, y se presentaron las subsanaciones de la oferta presentada por el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, las cuales fueron radicadas mediante la sección de informes de la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo a las observaciones presentadas por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de la oferta presentada por el oferte GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, y procedió a publicar las respuestas de las observaciones hechas el informe preliminar de evaluación y presentadas por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, en el segundo informe de evaluación publicado el día veinticuatro (24) de julio de 2026 el cual determinó lo siguiente:

| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | ECONÓMICO |
|---|---|---|---|
| GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA | CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

Que se corrió traslado al segundo informe de evaluación jurídica, técnica y económica, y se solicitó que los oferentes presentaran observaciones y/o las subsanaciones a que hubiera lugar, término durante el cual no presentó observaciones al informe de evaluación, y se presentaron las subsanaciones de la oferta presentada por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, la cuales fueron radicadas mediante la sección de informes de la plataforma SECOP II.

Que dentro de la subsanación presentada por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, se dio complimiento al componente económico, pero no se dio cumplimiento a los requisitos de carácter técnico

Que, una vez evaluados los documentos presentados en la subsanación por el oferente GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, se publica el informe final de evaluación el día veintiséis (26) de junio de 2026, en el cual se tiene que:

| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | ECONÓMICO |
|---|---|---|---|
| ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |

Que con el informe final de evaluación el comité evaluador realiza el rechazo de la oferta presentada por el oferente ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA, y realiza la revisión de los documentos de subsanación presentados en el término de traslado del informe preliminar de evaluación por el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, dando como resultado de la evaluación final lo siguiente:

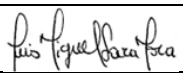
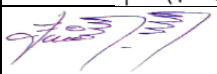
| PROPONENTE | JURÍDICO | TÉCNICO | ECONÓMICO |
|---|---|---|---|
| CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 "***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.*** *Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

Que así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

Que aunado a lo anterior se recomienda adjudicar el proceso de selección N°. **SB-MC-007-2026,** que tiene por objeto **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO - GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ,** al proponente **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificado con NIT: 901406206-2 y representado legalmente por **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.258.002 , expedida en Isnos, de por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.522.656), ,** valor que incluye IVA y los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e

indirectos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista.

| INTEGRANTES | COMPONENTE | FIRMA |
|---|---|---|
| LUZ ANGÉLICA SOTO TAVERA | JURÍDICO |  |
| LUIS MIGUEL LARA MORA | TÉCNICO |  |
| EDILBERTO GARCÍA SIERRA | ECONÓMICO |  |